



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 1320 DE 2020

16 DIC. 2020

Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenido en la Resolución 01 de 2015

EL DIRECTOR DE REGULACIÓN

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso final del artículo 1 de la Resolución 834 del 5 de marzo 2014 y

CONSIDERANDO

Que las disposiciones contenidas en Ley 1676 de 2013 tienen como propósito incrementar el acceso al crédito, mediante la ampliación de bienes y derechos que pueden ser objeto de garantías mobiliarias y la creación de un sistema unitario de garantías mobiliarias que garantice su constitución, oponibilidad, prelación y ejecución.

Que la Ley 1676 de 2013 creó el Registro de Garantías Mobiliarias como un sistema de archivo centralizado, público, de bajo costo y electrónico, cuya organización se fundamenta en función de la identidad del garante; en el cual se deben inscribir las garantías que se constituyan, bien por acuerdo entre las partes o por ministerio de la ley, con el fin de darles publicidad y oponibilidad a las mismas.

Que el numeral 3 del artículo 39 de la Ley 1676 de 2013 dispone que la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), llevará el Registro de Garantías Mobiliarias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1835 de 2015 compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para el funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias.

Que el artículo 2.2.2.4.1.40. del Decreto 1074 de 2015, Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, dispone que “[...] El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución los formularios de registro y los derechos a favor de Confecámaras por concepto de las inscripciones correspondientes a: Inscripción inicial, modificación, modificación global, ejecución, terminación de la ejecución, cancelación y restitución, así como por los certificados, las copias y los servicios de comunicación con los registros especiales definidos en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013. [...]”. Igualmente, en su párrafo señala: “[...] Confecámaras presentará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un estudio técnico soporte de la propuesta de derechos de registro, de los formularios de registro y del manual de usuario. [...]”.

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó y aprobó los formularios de registro, los derechos de registro, lo relacionado con el Manual del Usuario y el funcionamiento del registro de garantías mobiliarias a cargo de Confecámaras mediante la Resolución 834 del 5 de marzo de 2014. En igual sentido dispuso en su artículo 1 dispuso que: “[...] *Cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo.*”

Que la Resolución 356 del 11 de febrero de 2015, modificó el artículo 2º de la Resolución 834 del 5 de marzo de 2014, en lo referente a los derechos de registro.

Que el Director de Regulación en ejercicio de sus facultades, expidió la Resolución 001 de 2015, mediante la cual adicionó y modificó los formularios del registro de garantías mobiliarias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 560 de 2020 mediante el cual introdujo en el régimen de insolvencia empresarial, los procedimientos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y de recuperación empresarial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 842 de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 560 de 2020 y en su artículo 6 dispuso: “(...) 4. *Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.*”

Que en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020, reglamentado por el artículo 11 del Decreto 842 de 2020, se previó el trámite de validación judicial expedito, como trámite complementario al procedimiento de recuperación empresarial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 772 de 2020 mediante el cual se incorporó al régimen de insolvencia empresarial, en su artículo 11, el Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias y, en su artículo 12, el Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias.

Que los procesos, trámites y procedimientos regulados por los Decretos Legislativos 560 de 2020 y 772 de 2020, son modalidades de ejecuciones concursales, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015, deben ser publicitados en el Registro de Garantías Mobiliarias, para que en los términos allí previstos, tenga los efectos de notificación de la ejecución y de oponibilidad y prelación en favor de los acreedores del deudor, derivados de la Ley 1676 de 2013.

Que previo análisis y revisión de la estudio técnico presentado por Confecámaras, la facultad contenida en el artículo 1 de la Resolución No. 0834 de 2014 para el Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se refiere a: “*Cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo*”, por ende el Director es Competente para la suscripción de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

Que conforme a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 2.1.2.1.21.14 y 2.1.2.1.21 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, y en el artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicó desde el 14 hasta el 28 de agosto de 2020, la iniciativa reglamentaria que por medio del presente acto administrativo se adopta, con objeto recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese parcialmente el artículo 1 de la Resolución 01 de 2015, el cual quedará así

Artículo 1. *Aprobación de la modificación de los formularios de registro de garantías mobiliarias.* Apruébese la modificación de los siguientes formularios de registro de garantías mobiliarias, contenidos en los Anexo 1, 2 y 3 de la presente resolución, así:

1. Formulario de ejecución concursal (Anexo No. 1).
2. Formulario de modificación de ejecución concursal. (Anexo No. 2).
3. Formulario de terminación de la ejecución concursal (Anexo No. 3).

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 01 de 2015, el cual quedará así:

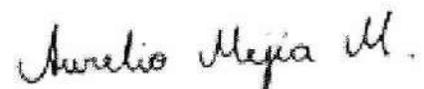
Artículo 4. *Operatividad de los formularios de Registro de Garantías Mobiliarias.* Confecámaras deberá disponer la operación de los formularios aprobados y aquellos respecto de los cuales se aprobó su modificación, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, se modifica parcialmente el artículo 1º y se modifica el artículo 4º la Resolución 01 del 5 de octubre de 2015 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C,

EL DIRECTOR DE REGULACIÓN



AURELIO MEJÍA MEJÍA

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

ANEXO No. 1

**REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL**

Fecha y hora inscripción:

dd / mm / aaaa

hh : mm : ss

Número de Inscripción (Folio Electrónico)

LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS

A. INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CONCURSADO

Persona Natural: Nacional Mayor de 18 Nacional Menor de 18 Extranjero Residente Extranjero

Número de Identificación: _____

- Para Persona natural nacional mayor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Ciudadanía.
- Persona natural nacional menor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Registro civil.
- Persona natural extranjero residente, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Extranjería.
- Persona natural extranjera no residente, utilice exclusivamente: Número de Pasaporte.

Primer Apellido

Segundo Apellido (Opcional)

Primer nombre

Segundo nombre (Opcional)

 Masculino
 Femenino

Comerciante No comerciante

Persona Jurídica Nacional o Registrada en Colombia Extranjera no Registrada en Colombia Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios

Número de Identificación: _____

Digito de Verificación (solo para NIT): _____

- Para Persona jurídica nacional, sucursales de sociedades extranjeras o quien esté habilitado para ejercer una actividad en Colombia, o entidad gubernamental, utilice exclusivamente: Número de Identificación Tributaria.
- Para Persona jurídica extranjera no registrada en Colombia, utilice exclusivamente: Numero del Certificado de inscripción o existencia de la persona jurídica expedido por la autoridad del Estado correspondiente.
- Para PATRIMONIO AUTÓNOMOS o ENCARGO FIDUCIARIOS se debe ingresar un número de 17 caracteres numéricos en los cuales:
 - Los primeros (2) dos dígitos corresponden al Código de la Entidad Fiduciaria asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia
 - Los nueve (9) siguientes al NIT utilizado para los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en la Fiduciaria.
 - Los seis (6) finales al número del negocio asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Justificar con ceros a la izquierda)

Razón Social o Nombre

País

Departamento

Municipio

Dirección

Teléfono(s) fijo(s)

Teléfono(s) Celular (Opcional)

Dirección Electrónica (Email)

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

Tipo de proceso, procedimiento o trámites de insolvencia	<input type="checkbox"/> Reorganización <input type="checkbox"/> Validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización <input type="checkbox"/> Liquidación por adjudicación <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial <input type="checkbox"/> Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización <input type="checkbox"/> Recuperación empresarial <input type="checkbox"/> Validación judicial expedita <input type="checkbox"/> Reorganización Abreviado para pequeñas insolvencias <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial simplificado para pequeñas insolvencias
Tipo de administrador de insolvencia	<input type="checkbox"/> Promotor <input type="checkbox"/> Liquidador <input type="checkbox"/> Mediador
Identificación del administrador de insolvencia	Nombre del administrador de insolvencia

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL

<input type="checkbox"/> Universalidad de los bienes del deudor
<input type="checkbox"/> Descripción de los bienes: _____
Monto del activo: (acorde a estados financieros): (TIPO DE MONEDA) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: DD/MM/AAAA

C. DATOS GENERALES

Monto del pasivo: (acorde a estados financieros): (Tipo de moneda) \$ _____	
Fecha de corte de estados financieros: DD/MM/AAAA	
Proceso tramitado ante: <input type="checkbox"/> Super Sociedades <input type="checkbox"/> Juez civil municipal <input type="checkbox"/> Juez civil del circuito <input type="checkbox"/> Cámara de Comercio <input type="checkbox"/> Árbitro para objeciones, observaciones y controversias de acuerdo de recuperación empresarial	Nombre del juez: Número del juzgado: País Departamento Municipio Nombre de la Cámara de Comercio País Departamento Municipio Nombre del Árbitro Nombre del centro de arbitraje/entidad promotora País Departamento Municipio
Anexo: (Auto de apertura de proceso de insolvencia, oficio de inicio ante la autoridad competente, Aviso de inicio de negociación de emergencia)	

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

D. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Número de Identificación			

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

ANEXO No. 2

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONCURSAL

Fecha y hora inscripción: dd / mm / aaaa hh : mm : ss	Número de Inscripción (Folio Electrónico)
LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS	

Número de Folio Electrónico (del formulario de inscripción inicial)

MODIFICAR INFORMACION DEL DEUDOR CONCURSADO

A. INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CONCURSADO

Persona Natural: Nacional Mayor de 18 Nacional Menor de 18 Extranjero Residente Extranjero

Número de Identificación: _____

- Para Persona natural nacional mayor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Ciudadanía.
- Persona natural nacional menor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Registro civil.
- Persona natural extranjero residente, utilice exclusivamente: Numero de Cédula de Extranjería
- Persona natural extranjera no residente, utilice exclusivamente: Número de Pasaporte.

Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Primer nombre	Segundo nombre (Opcional)	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
-----------------	-----------------------------	---------------	---------------------------	---

Comerciante No comerciante

Persona Jurídica Nacional o Registrada en Colombia Extranjera no Registrada en Colombia Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios

Número de Identificación: _____ Dígito de Verificación (solo para NIT): _____

- Para Persona jurídica nacional, sucursales de sociedades extranjeras o quien esté habilitado para ejercer una actividad en Colombia, o entidad gubernamental, utilice exclusivamente: Numero de Identificación Tributaria.
- Para Persona jurídica extranjera no registrada en Colombia, utilice exclusivamente, Número del Certificado de inscripción o existencia de la persona jurídica expedido por la autoridad del Estado correspondiente.
- Para PATRIMONIO AUTÓNOMOS o ENCARGO FIDUCIARIOS se debe ingresar un número de 17 caracteres numéricos en los cuales:
- Los primeros (2) dos dígitos corresponden al Código de la Entidad Fiduciaria asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Los nueve (9) siguientes al NIT utilizado para los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en la Fiduciaria
- Los seis (6) finales al número del negocio asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (Justificar con ceros a la izquierda)

Razón Social o Nombre

País	Departamento	Municipio
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular (Opcional)	Dirección Electrónica (Email)

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

Tipo de proceso, procedimiento o trámites de insolvencia	<input type="checkbox"/> Reorganización <input type="checkbox"/> Validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización <input type="checkbox"/> Liquidación por adjudicación <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial <input type="checkbox"/> Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización <input type="checkbox"/> Recuperación empresarial <input type="checkbox"/> Validación judicial expedita <input type="checkbox"/> Reorganización Abreviado para pequeñas insolvencias <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial simplificado para pequeñas insolvencias
Tipo de administrador de insolvencia	<input type="checkbox"/> Promotor <input type="checkbox"/> Liquidador <input type="checkbox"/> Mediador
Identificación del administrador de insolvencia	Nombre del administrador de insolvencia

MODIFICAR INFORMACION DE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL

<input type="checkbox"/> Universalidad de los bienes del deudor <input type="checkbox"/> Descripción de los bienes: _____
Monto del activo: (acorde a estados financieros): (TIPO DE MONEDA) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: DD/MM/AAAA

MODIFICAR INFORMACION DE LOS DATOS GENERALES

C. DATOS GENERALES

Monto del pasivo: (acorde a estados financieros): (Tipo de moneda) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: DD/MM/AAAA

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

Proceso tramitado ante: <input type="checkbox"/> Super Sociedades <input type="checkbox"/> Juez civil municipal <input type="checkbox"/> Juez civil del circuito <input type="checkbox"/> Cámara de Comercio <input type="checkbox"/> Árbitro para objeciones, observaciones y controversias de acuerdos de recuperación empresarial.	Nombre del juez: Número del juzgado: País Departamento Municipio Nombre de la Cámara de Comercio País Departamento Municipio Nombre del Árbitro Nombre del centro de arbitraje/entidad promotora País Departamento Municipio
Anexo: (Auto de apertura de proceso de insolvencia, oficio de inicio ante la autoridad competente, Aviso de inicio de negociación de emergencia) <input type="checkbox"/> Declaración de autorización del deudor concursado para inscribir el formulario (si lo inscribe un liquidador)	

D. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Número de Identificación			

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 01 de 2015»

ANEXO No. 3

**REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONCURSAL**

Fecha y hora inscripción: dd / mm / aaaa hh : mm : ss	Número de Inscripción (Folio Electrónico)
LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS	

Número de Folio Electrónico (del formulario de inscripción inicial)
--

A. DATOS GENERALES

Causal de terminación: Proceso de Reorganización	<input type="checkbox"/> Cumplimiento del acuerdo <input type="checkbox"/> Incumplimiento del acuerdo (Diligenciar únicamente si es liquidador) <input type="checkbox"/> Incumplimiento de gastos de administración (Diligenciar únicamente si es liquidador) <input type="checkbox"/> Fracaso de la negociación (Diligenciar únicamente si es liquidador)
Causal de terminación: Liquidación Judicial (Diligenciar únicamente si es liquidador)	<input type="checkbox"/> Terminación del proceso <input type="checkbox"/> Celebración de un acuerdo de reorganización
Terminación de la ejecución realizada por:	<input type="checkbox"/> Orden o providencia judicial <input type="checkbox"/> Oficio de terminación emitido por la Cámara de Comercio
Nombre del Anexo: Orden o providencia Judicial, oficio de terminación emitido por la Entidad competente (Este anexo es obligatorio para todas las causales a excepción de la causal "cumplimiento del acuerdo" que no requiere anexo.	

B. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Número de Identificación			